



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 31 de agosto de 2009  
No. 44

## SUMARIO:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/SP/0016/09-08/II, A FAVOR DEL C. ARTURO  
CUELLAR FERNANDEZ.

AVISOS JUDICIALES: 2876, 1082-A1, 2771, 2866, 1077-A1, 2884,  
1035-A1, 788-B1, 1117-A1, 1083-A1, 2961, 2893, 1091-A1, 817-B1,  
818-B1, 819-B1, 820-B1, 821-B1, 822-B1, 2892, 2898, 2899, 2900,  
1129-A1, 054-C1, 2867, 2869, 2870, 2962, 2978, 2968, 2971, 1124-A1,  
2972 y 2979.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2910, 2926, 2868, 2877,  
1092-A1, 1105-A1, 1089-A1 y 2664-BIS.

**“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”**

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**Compromiso**  
Gobierno que cumple

ASE/SP/020/09-04

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la autorización ASE/SP/0016/09-08/II para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física denominada:

**“ARTURO CUELLAR FERNÁNDEZ”**

**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes.

**Vigencia al 06 de Agosto de 2010**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de MAURICIO VALDOVINOS HERNANDEZ, expediente número 439/2000, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señalo las trece horas del día diez de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, sobre el bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número 589, del condominio número 4, del lote número 5, de la manzana número 1, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Isidro", ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número, Ex-hacienda de San Isidro, municipio de Chicoloapan, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Razón.- Atentamente.-México, D.F., a 06 de agosto del 2009.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

2876.-19 y 31 agosto.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTOEXPEDIENTE 385/2008.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE entidad no regulada en contra de VILLEGAS MARTINEZ PEDRO y ZULEYKA JOSEFINA OLIVARES MARTINEZ, expediente 385/2008, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, por proveído de fecha ocho de julio del dos mil nueve, señaló como fecha del remate en primera almoneda y pública subasta del bien hipotecado, las nueve horas con treinta minutos del día diez de septiembre del año en curso, respecto de la casa habitación de interés social identificada con la letra "D" del lote número 4 cuatro, de la manzana dos, ubicada en la calle Circuito Real de Campeche en el fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II" en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido.

Para publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 4 de agosto de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Cecilia A. Anduiza Valera.-Rúbrica.

1082-A1.-19 y 31 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
EDICTOEXPEDIENTE: 310/08.  
SEGUNDA SECRETARIA.ACTOR: MARISOL LARA LOPEZ.  
EMPLAZAR A: ARTEMINO ORTEGA JUAN y MOISES ASUNCION MARTINEZ.

MARISOL LARA LOPEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de MOISES ASUNCION MARTINEZ y ARTEMINO ORTEGA JUAN, respecto del inmueble ubicado en lote 25, manzana 38, segunda sección del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 26; al sur: 15.00 m con lote 24; al oriente: 7.00 m con lote 14; y al poniente: 7.00 m con calle Sur 38, el cual cuenta con una superficie total de 105.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha 10 de abril del 2002, la actora celebró contrato privado de compra venta con el señor ARTEMINO ORTEGA JUAN, así mismo manifiesta que la posesión del inmueble antes mencionado la detenta de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, a título de propietaria e ininterrumpidamente desde hace más de diez años. Manifestando que desde que tomó posesión del inmueble, se ha hecho cargo de pagar todos los impuestos y contribuciones que genera, así como mejoras, es el hecho que el inmueble que nos ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor de MOISES ASUNCION MARTINEZ, bajo los siguientes datos registrales: partida número 509, volumen 414, libro primero, sección primera de fecha 14 de agosto de 1979. Y toda vez que los demandados MOISES ASUNCION MARTINEZ y ARTEMINO ORTEGA JUAN, han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se les emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda presentarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2771.-11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: 540/2005.  
SECRETARIA "B".  
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha trece de abril y primero de julio ambos, del año en curso, en el juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA en contra de EMELIA ELVIRA CRUZ MARTINEZ y ANTONIO GERARDO BONILLA NICOLAS, expediente 540/2005, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en vivienda de interés popular "D" del condominio marcado con el número oficial 4, de la calle Colinas Azules, construido sobre el lote de terreno 185, de la manzana 2 del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$440,400.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad de avalúo actualizado, los postores para participar en la diligencia previamente deberán exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad de avalúo, mediante billete de depósito de Bansefi S.N.C., a favor de este Juzgado como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las diez horas del día diez de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en pública subasta y primera almoneda.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado en los tableros de la tesorería y en el periódico El Día, así en los lugares de costumbre como son la receptoría de rentas, en la puerta del Juzgado respectivo, y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad.-México, D.F., a 9 de julio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Arturo Tejeda Aguilera.-Rúbrica.

2866.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MENA JAIMES MARIA DE LOURDES, expediente número 1100/2008, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en casa habitacional de interés social, identificable con la letra "D", del lote número 14, de la manzana veintitrés, calle Circuito Real de Colima, ubicada en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II", en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas del día diez de septiembre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo

570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico el "Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a seis de julio de año dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Blanca Iris Landa Wyld.-Rúbrica.

1077-A1.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE 177/2004.

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil nueve, en relación con los proveídos de fechas nueve de septiembre de dos mil ocho y seis de octubre de dos mil ocho y veintiocho de mayo de dos mil nueve dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. AHORA SU CESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALVARO MONTES SOTO y SARA CASTILLO ESCUDERO DE MONTES, expediente 177/2004. El C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, señalo las once horas del día diez de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en los autos del juicio citado, el cual se encuentra ubicado en casa marcada con el número oficial 45, de la calle Valle de los Piracantos, y terreno sobre el cual esta construida, que es el lote treinta y dos, de la manzana cuarenta, del fraccionamiento Izcalli del Valle, municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Código Postal 54945, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$673,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la suma de \$448,666.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$67,300.00 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el Sol de México, en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en los estrados del Juzgado. Así como en los lugares que establezca la legislación procesal del Estado de México.-México, D.F., a 4 de agosto de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

2884.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

HECTOR GARCIA SANCHEZ, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en contra de CARLOS DIAZ ORTEGA y LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, bajo el expediente 310/2009, el juicio ordinario civil-usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote 136, Loma Santa Bertha, Segunda Sección, fraccionamiento "Las Cabañas", Tepotzotlán, Estado de México, bajo las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 80.75 metros con lote 136-A, al suroeste: 82.30 metros con lote 134-B, al sureste: 18.98 metros con barranca, al noroeste: 13.50 metros con calle de los Duendes. Con una superficie de 1,307.15 metros cuadrados. En virtud de que se ignora el domicilio actual de la codemandada LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expiden a los dos días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.  
1035-A1.-11. 20 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SERGIO GARCIA SANDOVAL, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en contra de BLANCA ESTHELA DE JESUS ARIAS DIAZ y LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, bajo el expediente 308/2009, el juicio ordinario civil-usucapión, respecto de los siguientes inmuebles: A).- Inmueble ubicado en el lote 15, Loma Santa María, fraccionamiento "Las Cabañas", Tepotzotlán, Estado de México, bajo las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 11.04 metros con barranca, al suroeste: 12.00 metros con camino de los Angeles, al sureste: 87.00 metros con lote 15-A, al noroeste: 87.00 metros con lote 14-A. Con una superficie de 994.75 metros cuadrados. B).- Inmueble ubicado en el lote 3, Loma Santa María fraccionamiento "Las Cabañas", Tepotzotlán, Estado de México, bajo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.75 metros con Cañada, al sur: 12.00 metros con camino de los Angeles, al este: 48.10 metros con lote 3-A, al oeste: 42.80 metros con lote 2-A. con una superficie de 670.50 metros cuadrados. C).- Inmueble ubicado en el lote 20-A, Loma Santa María, fraccionamiento "Las Cabañas", Tepotzotlán, Estado de México, bajo las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 76.25 metros con lote 20, al sureste: 76.45 metros con lote 21, al noreste: 23.80 metros con terreno Las Cabañas, al suroeste: 12.02 metros con camino de los Angeles, con una superficie de 1,179.00 metros cuadrados. D).- Inmueble ubicado en el lote 13, Loma Santa María, fraccionamiento "Las Cabañas", Tepotzotlán, Estado de México, bajo las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.90 metros con barranca, al suroeste: 12.05 metros con camino de los Angeles, al sureste: 85.80 metros con lote 13-A, al noroeste: 79.50 metros con lote 12-A. Con una superficie de 1,105.00 metros cuadrados. E).- Inmueble ubicado en el lote A-17, Loma Santa María, fraccionamiento "Las Cabañas", Tepotzotlán, Estado de México, bajo las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 12.00 metros con calle de los Angeles, al sureste: 12.85 metros con barranca, al noreste: 82.00 metros con lote A-18, al suroeste: 77.40 metros con lote A-17. Con una superficie de 930.90 metros cuadrados. F).- Inmueble ubicado en

el lote 19, Loma Santa María fraccionamiento "Las Cabañas", Tepotzotlán, Estado de México, bajo las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.85 metros con terrenos Las Cabañas, al suroeste: 11.88 metros con camino de los Angeles, al sureste: 69.30 metros con lote 19-A, al noroeste: 61.25 metros con lote 18-A. Con una superficie de 971.45 metros cuadrados.

En virtud de que se ignora el domicilio actual de la codemandada LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los seis días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.  
1035-A1.-11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACESE A: JORGE ZAVALA CARBAJAL y PROMOTORA ATIZAPAN, S.A.

En el expediente marcado con el número 212/09, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por GABRIEL RIVADENEYRA PEREYRA en contra de JORGE ZAVALA CARBAJAL y PROMOTORA ATIZAPAN, S.A., en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- la declaración en sentencia definitiva de que me he convertido en propietario por haber consumado en mi favor la usucapión de los inmuebles ubicados en lote 53, manzana 45, calle Pinzón, fraccionamiento Las Alamedas, municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismos que cuentan con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 8.00 metros y colinda con el lote 9, al sur: mide 8.00 metros y colinda con la calle Pinzón, al oriente: mide 20.00 metros y colinda con lote 52, al poniente: mide 20.00 metros y colinda con lote 54, lote 57 manzana 45, calle Pinzón, fraccionamiento Las Alamedas, municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 160.00 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 8.00 metros y colinda con lote 5, al sur: mide 8.00 metros y colinda con la calle Pinzón, al oriente: mide 20.00 metros y colinda con lote 56, al poniente: mide 20.00 metros y colinda con lote 58. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción de la sentencia que reconozca al actor como propietario de los inmuebles materia de la presente litis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, así mismos ignorando el domicilio de los codemandados JORGE ZAVALA CARBAJAL y PROMOTORA ATIZAPAN S.A., la Jueza Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el boletín judicial, para que dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación de contestación de demanda instaurada en su contra y fíjese además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí por apoderado legal o por gestor, que lo represente se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las *ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, seis de octubre de dos mil ocho.*

Para ser publicados en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1035-A1.-11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A: JORGE ZAVALA CARBAJAL y COMPAÑIA DE TELEFONOS y BIENES RAICES. S.A.

En el expediente marcado con el número 196/09, relativo al proceso ordinario civil, promovido por GABRIEL RIVADENEYRA PEREYRA, en contra de JORGE ZAVALA CARBAJAL y COMPAÑIA DE TELEFONOS y BIENES RAICES, S.A., se demanda: A).- La declaración en sentencia definitiva de que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en: lote 22, manzana o zona C-14-C, municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 1,121.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 39.00 metros y colinda con lote 21, al sur: mide 41.50 metros y colinda con lotes 7 y 8, al oriente: mide 31.50 metros y colinda con andador, al poniente: mide 26.00 metros y colinda con estacionamiento. Haciéndole saber a los demandados JORGE ZAVALA CARBAJAL y COMPAÑIA DE TELEFONOS y BIENES RAICES, S.A., que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el diverso denominado Diario Amanecer y en el boletín judicial, además de fijarse en la puerta del tribunal una copia simple por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los (08) días del mes de julio de dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1035-A1.-11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADO: SUCESION INTTESTAMENTARIA A BIENES DE EUSEBIO DE LA ROSA ROMERO.

Por medio del presente edicto se les hace saber, que CARLOTA FRUTERO GONZALEZ, a través de su apoderado legal, promovió juicio ordinario civil, bajo el expediente número 1079/08, reclamando las siguientes prestaciones:

A.- Del señor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, la nulidad de juicio concluido, respecto del procedimiento fraudulento, llevado a cabo bajo el expediente número 1031/81 en el Juzgado Segundo de lo Civil, de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, relativo al juicio promovido por el señor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, en la vía ordinaria civil de usucapión en contra del señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA, y que culminara en sentencia definitiva de fecha cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos y cuyas prestaciones demandadas fue la prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción del predio denominado Panteón o Ixtlahuacan, ubicado en el poblado de San Simón, perteneciente el municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.22 metros y colinda con Juan Espinosa, al sur: 10.22 metros y colinda con Panteón de San Simón, al oriente: en dos líneas 11.55 metros y colinda con Carlota Frutero, 7.00 metros y colinda con Jovita Aguilar, al poniente: 18.55 metros y colinda con fracción del mismo inmueble hoy Tomás Juárez. Con una superficie total aproximada de 181.60 metros cuadrados. B.- Como consecuencia de la prestación anterior la ineficacia jurídica de todas y cada una de las resoluciones,

acuerdos, notificaciones, realizados y dictados desde el auto inicial, diligencia de emplazamiento, hasta sentencia definitiva, de cada uno de los juicios anteriormente descritos, y ejecución de sentencia como lo fue su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que se opusiere temerariamente a la demanda que inició en su contra. A.- Del señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA, la nulidad de juicio concluido, respecto del procedimiento fraudulento, llevado a cabo bajo el expediente número 1031/81 en el Juzgado Segundo de lo Civil, de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, relativo al juicio promovido por el señor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, en la vía ordinaria civil de usucapión en contra del señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA, y que culminara en sentencia definitiva de fecha cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos y cuyas prestaciones demandadas fue la prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción del predio denominado PANTEON o IXTLAHUACAN, ubicado en el poblado de San Simón, perteneciente el municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.22 metros y colinda con Juan Espinosa, al sur: 10.22 metros y colinda con panteón de San Simón, al oriente: en dos líneas 11.55 metros y colinda con Carlota Frutero, 7.00 metros y colinda con Jovita Aguilar, al poniente: 18.55 metros y colinda con fracción del mismo inmueble hoy Tomás Juárez. Con una superficie total aproximada de 181.60 metros cuadrados. B.- Como consecuencia de la prestación anterior la ineficacia jurídica de todas y cada una de las resoluciones, acuerdos, notificaciones, realizados y dictados desde el auto inicial, diligencia de emplazamiento, hasta sentencia definitiva, de cada uno de los juicios anteriormente descritos y ejecución de sentencia como lo fue su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que se opusiere temerariamente a la demanda que inició en su contra del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México. A.- La cancelación y tildación total de la inscripción hecha a favor del señor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, la que se realizó bajo el número 120, volumen 65, libro primero, sección primera, a fojas 24 vuelta de fecha veinte de abril de 1982, a favor del hoy demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR. B.- El pago de los gastos y las costas en caso de que se opusiere temerariamente a la presente demanda. Fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

**H E C H O S.**

I.- Tal como me permito acreditarlo, con el original del contrato privado de compra-venta mismo que agrego en original a la presente demanda como anexo número dos, mismo que solicito sea guardado en el seguro de este H. Juzgado, por lo que agrego a la presente copia certificada del contrato de compra-venta, para que sea cotejado con el original y se me devuelva por serme de utilidad; contrato que celebrara mi mandante CARLOTA FRUTERO GONZALEZ en su carácter de compradora con el señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA en su carácter de vendedor, en fecha 20 de enero de 1970, respecto de una fracción del predio denominado PANTEON o IXTLAHUACAN, ubicado en el poblado de San Simón, perteneciente a este municipio de Texcoco, Estado de México; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el asiento número 522, a fojas 117 frente, libro primero, volumen 29, sección primera, de fecha 17 de octubre de 1968, a favor del señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.75 metros y colinda con Daniel Espinosa, al norte: 15.00 metros y colinda con Trinidad Juárez, al sur: 45.75 metros y colinda con Panteón, al oriente: 10.00 metros y colinda con Trinidad Juárez, al oriente: 8.60 metros y colinda con camino, al poniente: 18.75 metros y colinda con Eusebio Romero de la Rosa. Con una superficie total aproximada de 734.00 metros cuadrados. II.- Es de comentarle a usted C. Juez que la suscrita CARLOTA FRUTERO GONZALEZ, desde que el señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA me dió la posesión de mi predio, lo tuve de manera pacífica, continúa, de

buena fe y en mi carácter de propietaria y no había sido perturbada en mi posesión, sino que fue por mi difunto esposo que le permití a su hermano de nombre FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR que ocupara unos cuartitos de lámina que tenía en mi terreno, por lo que al pasar el tiempo el señor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, empezó a construir y a levantar bardas, argumentando que ya era el dueño, motivo por lo que en fecha 8 de septiembre del año en curso, la suscrita demandé en la vía ordinaria civil la acción reivindicatoria, en contra de FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, ELVIRA MARTINEZ AGUILAR, TERESA MARTINEZ AGUILAR y MARIA DEL CARMEN VIVAS RENTERIA, tal y como me permito acreditarlo con las copias certificadas que agrego a la presente como anexo número 3; mismos que fueron notificados de forma personal y emplazados a juicio, compareciendo el hoy demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo excepciones y defensas y en la que me entero que el hoy demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, realizó a mis espaldas y sin mi consentimiento, un juicio ordinario civil de usucapión, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, con número de expediente 1031/81, promovido por el señor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR en contra del señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA de una fracción del predio de mi propiedad denominado PANTEON o IXTLAHUACAN, ubicado en el poblado de San Simón perteneciente a este municipio de Texcoco, Estado de México, por lo que la suscrita al no ser parte en ese juicio me veo impedida para presentar copias del mismo, motivo por lo que solicito de su señoría se gire atento oficio a su homólogo en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia para el efecto de que se sirva enviar a este H. Juzgado el original del expediente 1031/81 para el efecto de que sea valorado al momento de que su señoría dicte la resolución que en derecho proceda y para acreditar mi acción de nulidad; predio que además se encuentra ya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, inscrito bajo el número 120, volumen 65, libro primero, sección primera, a fojas 24 vuelta, de fecha 20 de abril de 1982 a favor del hoy demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, tal y como me permito acreditarlo con el plano del levantamiento topográfico, mismo que agrego en original a la presente como anexo cuatro y que realizará el Ingeniero Civil Ismael Carpio Cortés, con número de Cédula Profesional 4208189, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con registro de perito en el Estado de México DRZO-1-037CAT.1 y en el que se puede comprobar que en la parte poniente se encuentra la superficie de terreno invadido de 195.43 metros cuadrados que es lo que tiene en realidad el hoy demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR. III.- Es el caso que al enterarme de que el señor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, realizó un juicio para el efecto de que se le declarara propietario de una fracción del predio de mi propiedad, en la que demanda el señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA, sin que a la suscrita me hayan notificado o llamado a juicio para poder ejercitar mis derechos, por tanto al haber colusión de los litigantes para perjudicarme en una fracción de mi propiedad, toda vez que dicho juicio de usucapión que realizó el demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, se llevó a cabo a mis espaldas, colocándome en estado de indefensión, efectuando el demandado maniobras fraudulentas como es el caso de la notificación que supuestamente le realizaron al señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA, quien no compareció a juicio, por lo que dicho juicio se ventiló en su rebeldía, situación que aprovechó el hoy demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR para elaborar de manera unilateral y a su libre antojo los recibos que supuestamente presenta como documentos base de su acción, consistentes en 6 recibos de dinero de diferentes fechas que supuestamente recibió el señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA, recibos en los que se puede apreciar que en ningún momento se especifica medidas, colindancias y superficie de la fracción que manifiesta el hoy demandado le fue vendida y que hoy dice es de su propiedad, además que manifiesta el hoy

demandado que obtuvo la propiedad mediante un contrato verbal de compra-venta con el señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA, resultando totalmente incongruente, toda vez que tomando en consideración que para que prospere la acción de usucapión, es necesario que el actor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, pruebe la existencia del título que genere su posesión, esto es la causa generadora de la misma, lo que se traduce en que el demandante está obligado a señalar el acto que generó la posesión situación que además de ser anormal, en principio porque a la suscrita si me realizó mi contrato de compra-venta en título suficiente en fecha 20 de enero de 1970 y que además fue ratificado en fecha 15 de febrero de 1973, ante el C. Juez Menor Municipal del Segundo Juzgado de Texcoco, Estado de México. LICENCIADO J. GUADALUPE GUTIERREZ SALDAÑA, dando fe de lo actuado el Secretario del Juzgado MARTHA ARALY ORTIZ MALDONADO, documental que al estar ratificada por una autoridad en ejercicio de sus funciones, dicho contrato es de fecha cierta y en el que compareció el señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA en su carácter de vendedor, la suscrita CARLOTA FRUTERO GONZALEZ en mi carácter de compradora, así como los testigos EZEQUIEL CARREÑO MANJARREZ y ADELA ROLDAN BENAVIDES, personas que aún viven y a las cuales me comprometo a presentar en su momento procesal oportuno para el efecto de que rindan su testimonio sobre el acto traslativo de dominio que hiciera en mi favor el señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA en fecha 20 de enero de 1970, de una fracción del predio denominado PANTEON o IXTLAHUACAN, cuyas medidas, colindancias y superficie han quedado precisados en el hecho número I de la presente demanda. IV.- A lo anteriormente manifestado, es evidente que el hoy demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR se condujo con dolo y mala fe al realizar un juicio ordinario civil de usucapión, que promovió en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con número de expediente 1031/81 a mis espaldas y sin mi consentimiento, a sabiendas que la suscrita CARLOTA FRUTERO GONZALEZ soy la dueña de una fracción del predio que fue motivo del juicio de usucapión, efectuando maniobras fraudulentas, dejándome en estado de indefensión al no haber comparecido a ejercitar mis derechos, en virtud de que como se puede acreditar fehacientemente la suscrita compré una fracción del predio denominado PANTEON o IXTLAHUACAN al señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA en fecha 20 de enero de 1970 y el hoy demandado manifiesta haber adquirido mediante contrato verbal de compra-venta, cinco años antes de la fecha del juicio de usucapión y tomando en consideración que el supuesto primer recibo de la venta fue en fecha 10 de octubre de 1976 y como el propio FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, manifiesta en su demanda y en sus medidas y colindancias linda la oriente con la suscrita CARLOTA FRUTERO GONZALEZ, el hoy demandado era sabedor de que la suscrita soy dueña de una fracción del predio en el cual ejercito el juicio de usucapión y para acreditar el dolo y la mala fe del demandado la supuesta venta verbal que refiere es de fecha posterior al contrato de compra-venta de la suscrita y de la cual poseo título suficiente, motivo por lo que demandó la nulidad de juicio concluido por fraudulento, tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno.

Por auto de fecha cinco de junio del año dos mil nueve ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.- Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 318/2007.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de veintidós de junio de dos mil nueve dictado en los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente 318/2007, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN IGNACIO SANCHEZ RODRIGUEZ y MARIA GUADALUPE GUERRERO GALLO DE SANCHEZ, por el que ordena se publiquen los puntos resolutiveos:

En mérito de lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

**RESUELVE**

PRIMERO.- Fue procedente la vía especial hipotecaria, en la que se tramitó este juicio, en el cual la parte actora acreditó parcialmente los extremos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía. SEGUNDO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito consignado en el contrato de crédito simple en forma de apertura con garantía hipotecaria de dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, que consta en escritura pública 89,298 (ochenta y nueve mil doscientos noventa y ocho), pasada ante la fe del Licenciado LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA, Notario Público Veinte del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida 463 del volumen 445, del libro 2, de la sección primera, de veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. TERCERO.- Se condena a los codemandados JUAN IGNACIO SANCHEZ RODRIGUEZ y MARIA GUADALUPE GUERRERO GALLO DE SANCHEZ, a pagar a la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, las siguientes prestaciones y que se justifican en el estado de cuenta que exhibió, así como en el básico de la acción, y demás elementos probatorios de autos: A).- Al pago de \$27,514.39 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 39/100), por concepto de suerte principal, en virtud de encontrar sustento en el documento base de la acción. B).- Al pago de las disposiciones por concepto de crédito adicional efectuadas a partir del dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho y hasta enero de dos mil siete, el que se calculará en ejecución de sentencia previa liquidación mediante la tramitación del incidente respectivo. C).- Al pago de las erogaciones netas correspondientes a los meses de enero de dos mil seis y hasta enero de dos mil siete, las que se calcularán en ejecución de sentencia previa liquidación mediante la tramitación del incidente respectivo. D).- Al pago de intereses moratorios a partir del mes de enero de dos mil seis y hasta la total solución del adeudo, a razón de la tasa prevista en la cláusula novena del documento base de la acción, los que se calcularán en ejecución de sentencia previa liquidación mediante la tramitación del incidente respectivo. Anterior cantidad líquida que se menciona en el apartado A), deberá ser pagada por los codemandados a favor de la actora, en el término de cinco días, contados a partir del siguiente a que sea legalmente ejecutable la presente resolución, apercibido que para el caso de no hacerlo, se procederá al trance y remate del bien hipotecado y con su producto se hará pago a la parte actora. CUARTO.- Se absuelve a los codemandados de las prestaciones identificadas en el escrito inicial de demanda como incisos E), F) y G), en los términos expuestos en el cuerpo considerativo de la presente resolución. QUINTO.- Se condena a los codemandados a pagar a la parte actora, los gastos y costas causados en esta instancia, los que serán liquidados en ejecución de sentencia. SEXTO.- NOTIFIQUESE. Y tomando en consideración que las partes contendientes en el presente juicio fueron omisas en cuanto a la publicación a que se refiere el artículo 25 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se determina su

negativa. Reprodúzcase copia autorizada de la presente resolución para ser agregada al legajo de sentencias.

Deberán publicarse en el boletín judicial, y en el periódico El Sol de México, por dos veces de tres en tres días.-México, Distrito Federal, a 26 de junio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Francisco García Segu.-Rúbrica.  
1117-A1.-25 y 31 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE NUMERO: 143/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos de fecha veinticuatro de junio del año en curso, dictado en los autos relativos al juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARIA SELENE MERCADO SANCHEZ. Expediente número 143/2008, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en casa habitación de interés social, identificada con letra "A", en la calle Circuito Real de Colima, del lote número 28, de la manzana 23, ubicada en el fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II", ubicada en el municipio de Chicoloapan, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diez de septiembre del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$370,500.00 M.N. TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial del perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 26 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

1083-A1.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".  
NUMERO DE EXPEDIENTE: 986/04.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER. S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROSA MARGARITA AHEDO CASTRO, por acuerdo dictado de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, se ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Gobernador Francisco Murguía s/n, (número actual treinta y tres) lote tres, manzana cincuenta y siete, sección A, fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, C.P. 55270, municipio de Ecatepec, Estado de México, siendo el precio del remate el del avalúo más alto rendido por el perito designado por la actora, y que asciende a la cantidad de \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado, billete de depósito por lo menos del 10% (diez por ciento) de la cantidad mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se ordena se convoquen postores por medio de edictos que se fijarán por tres veces en nueve días.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

2961.-25, 31 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

La Maestra en Derecho MARIA LETICIA LEDUC MAYA, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, México, dictó un auto de fecha diez de marzo del dos mil nueve, en el expediente 830/2008, relativo al proceso ordinario civil otorgamiento y firma de escritura, promovido por ABELARDO SALVADOR DE LA TORRE GONZALEZ en contra de MARIA TERESA MARTINEZ OLIVARES, mediante el cual se notifica a través de edictos a la demandada lo siguiente: ABELARDO SALVADOR DE LA TORRE GONZALEZ, por propio derecho y en ejercicio de la acción personal que me compete, vengo a demandar de la C. MARIA TERESA MARTINEZ OLIVARES el otorgamiento y firma de escritura del inmueble a que me referiré en prestaciones.... Prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura y como consecuencia la formalización en escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha 19 de diciembre de 1996, celebrado con el suscrito y la C. MARIA TERESA MARTINEZ OLIVARES, en su calidad de vendedora del inmueble ubicado en calle Monte Libano número 17, planta baja, manzana 328, lote 26 (casa dúplex departamento 01) Tercera Sección, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco, Estado de México, controlado con la clave catastral número 0930901512010001, lo que exijo en mi carácter de comprador, consecuentemente se le condene en sentencia firme, al otorgamiento y firma de escritura, contrato que deberá ser redactado con todas las formalidades de ley, inmueble que a continuación se describe. Departamento 01, manzana 328, lote 26, al norponiente, en línea de 8.00 metros con lote 41; al suroriente en una línea de 8.00 metros con calle Monte Libano; nororiente: en línea de 21.00 metros con lote 27; surponiente: en una línea de 21.00 metros con lote 25, superficie de 168.00 metros cuadrados. Descripción de la casa dúplex.- Esta integrada por dos unidades, una en la planta baja denominada departamento 01 y la otra planta alta denominada departamento 02. Area común abierta superficie 39.06 metros cuadrados, medidas y colindancias: nororiente: en 2.95 m con lote 27; norponiente: en 5.85 m con departamento 01; suroriente: en 8.00 m con calle Monte Libano; surponiente: en 5.50 m con lote 25; nororiente: en 2.55 m con escalera del departamento 02, norponiente: en 2.10 m con escalera del departamento 02. Datos del departamento 01 planta baja objeto de la litis indiviso 0.5. Superficie construida 56.84 metros cuadrados, medidas y colindancias: nororiente: en 7.15 m con lote 27; norponiente: en 8.00 m con jardín posterior; suroriente: en 5.85 m con área común abierta; surponiente: en 7.15 m con lote 25; suroriente: en 2.10 m con escalera del departamento 02, abajo en 56 m con su propio terreno, arriba en 56.84 m con departamento 02, jardín privativo: medidas y colindancias: 11.5 en 8.35 m con lote 27; norponiente: en 8.00 m con lote 41; suroriente: en 8.00 m con el mismo departamento 01; surponiente: en 8.35 m con lote 25. B).- El pago de gastos y costas que originen en el presente juicio hasta su total conclusión, en caso de que la demandada no se allane a la prestación que se conforme a derecho se le reclama por esta vía judicial.

**HECHOS:**

1.- En fecha 19 de diciembre de 1996, en mi calidad de comprador celebre con la demandada MARIA TERESA MARTINEZ OLIVARES en su calidad de vendedora contrato privado de compraventa respecto de un inmueble régimen de propiedad privada ubicada en calle Monte Libano número 17, planta baja, manzana 328, lote 26, (casa dúplex departamento 01) Tercera Sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco, Estado de México, con clave catastral número 0930901512010001, cuyo precio pactado por la compraventa fue por la cantidad de \$ 32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como testigos en la operación de compraventa la C. GLORIA ISELA GOMEZ

VARGAS y MANUEL VAZQUEZ GUTIERREZ, contrato que adjunto en original al presente escrito como base de mi acción. 2.- No obstante que la demandada me hizo entrega física del inmueble, me pidió de favor seguir ocupando la casa por un plazo de 60 días, hasta en tanto consiguiera un departamento para cambiarse, lo cual accedí, sin embargo transcurrido el plazo acudí al domicilio a fin de que me hiciera entrega de la casa, y me pidió nuevamente un plazo de 60 días para desocuparla..., efectivamente me hizo entrega de la misma, asimismo convenimos en que ella pasaría por el suscrito a mi domicilio que se ubica en calle Monte Libano número 17 planta baja, manzana 328, lote 26, (casa dúplex departamento 01) Tercera Sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco, Estado de México, el día 27 de junio de 1997 a las 12:00 horas con el objeto de acudir ante Notario Público..., resultando que en la fecha indicada no acudió la hoy demandada, motivo por el cual promuevo en la forma en que lo hago... 3.- En tal virtud me veo en la imperiosa necesidad de ejercitar la presente acción, para que por sentencia judicial que tenga a bien dictar su señoría condene a la demandada a cumplir con todas y cada una de las prestaciones que se reclaman... Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada MARIA TERESA MARTINEZ OLIVARES a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial que se fija diariamente en las listas de este tribunal, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Se expide a los cinco días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

2893.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: ROSA MARIA MAGNO ZAPIEN.**

El actor ARMANDO CENTENO VALENCIA, interpuso demanda en el expediente 350/2009, relativo al juicio divorcio necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que la une con la hoy demandada ROSA MARIA MAGNO ZAPIEN, B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, que el actor contrajo matrimonio con la hoy demandada y que durante el matrimonio procrearon a una hija de nombre DIANA LAURA CENTENO MAGNO, y que su último domicilio conyugal fue sección veintisiete, manzana cincuenta y cuatro, lote treinta y cinco, colonia Río de la Luz, Ecatepec de Morelos, y que por desavenencias entre las partes que en fecha diez de enero de mil novecientos noventa y nueve, la señora ROSA MARIA MAGNO ZAPIEN, abandonó injustificadamente el domicilio que habitábamos juntos, sin que hasta la fecha hayamos tenido vida marital y que ya tenemos más de nueve años de separados, mismo que desconozco el domicilio de mi contraparte. Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio de edictos misma que

tendrá una relación sucinta de la demanda del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestado en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y Boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes.-Ecatepec de Morelos, México, 10 de agosto del 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

1091-A1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: MARIA GUADALUPE RUBIO LOPEZ.

Por este medio, se le hace saber que el señor JONATHAN SEGOVIANO SANDOVAL, le demanda en vía ordinaria civil, divorcio necesario, en el expediente registrado con el número 321/2009-1ª, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del matrimonio que une al actor con la demandada. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente. Señalando como hechos de su demanda los que en síntesis son los siguientes: "Que en fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, contraí matrimonio con la demandada, que de la unión matrimonial no procreamos hijos, que en fecha once de octubre de dos mil uno, las partes adquirieron el inmueble ubicado en Avenida Océano Pacífico número 60 (sesenta), edificio 2 (dos), entrada A, departamento 5 (cinco), colonia Lomas Lindas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lugar en el que establecieron su domicilio conyugal, que durante los primeros años de matrimonio no tuvieron lugar inconvenientes que pusieran en riesgo su estabilidad en los caracteres y la vida en común empezó a ser difícil hasta el grado de poder continuar con ella, por lo que tomaron la decisión de separarse, que la misma tuvo lugar en fecha seis de junio de dos mil seis y que el actor siendo aproximadamente las ocho de la noche tomó diversas cosas personales iniciando así la separación, la cual ha sido de forma definitiva y permanente y que hasta la fecha no han vuelto a hacer vida conyugal...". Razón por la cual la Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha seis de agosto de dos mil nueve se emplazara por medio de edictos a usted ya que se desconoce su actual paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1091-A1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ SANTOS.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 213/2008, SARA ELENA PEREZ CABALLERO MENDOZA, demanda en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), en base a la fracción y IX del artículo 4.90 del Código Civil, la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada; el pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos de nombres VERONICA ELENA y RICARDO ambos de apellidos GUTIERREZ PEREZ CABALLERO, así como de su hijo FRANCISCO JOSE PEREZ CABALLERO, quien no obstante que es mayor de edad, no labora y se encuentra estudiando la licenciatura en Biología en la Universidad de las Américas de Puebla, la guarda y custodia en forma definitiva de sus menores hijos VERONICA ELENA y RICARDO de apellidos GUTIERREZ PEREZ CABALLERO, y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose en que con fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis, contraí matrimonio civil con JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ SANTOS, bajo el régimen de separación de bienes, en su matrimonio procrearon tres hijos de nombres FRANCISCO JOSE, VERONICA ELENA y RICARDO, de apellidos GUTIERREZ PEREZ CABALLERO, que el último domicilio conyugal lo establecieron en la calle de Maple número trece, Fraccionamiento Laderas de San Mateo, Código Postal 53200, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a partir del veintiuno de julio del dos mil siete, el demandado JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ SANTOS, se separó del domicilio conyugal, sin causa justificada, desde el veintiuno de julio del dos mil siete, fecha en que el demandado JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ SANTOS, de manera injustificada abandonó el domicilio conyugal, se ha abstenido de cubrir los alimentos a su cargo que le corresponden a sus menores hijos de matrimonio... y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ SANTOS, y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los trece días del mes de agosto del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1091-A1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

C. JOSE ANTONIO ROSALES FLORES.

En el expediente número 303/209, ANGELICA ALFARO HERNANDEZ, por su propio derecho demanda de JOSE ANTONIO ROSALES FLORES, ante el Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de

México, en el juicio ordinario civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber que existe un juicio ordinario civil de divorcio necesario, demandándole para ello las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Contrajeron matrimonio civil el 18 de enero de 1997, ante el Oficial 03 del Registro Civil de San Lorenzo, Chimalhuacán, bajo el régimen de sociedad conyugal, haciendo la aclaración que durante todo el tiempo que estuvimos casados no adquirimos ningún bien mueble ni inmueble. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Tabasco, número cinco, Villa San Agustín, Chimalhuacán, México. 3.- La vida en común fue más o menos llevadera, sin embargo a partir del mes de marzo del año dos mil dos comenzó a cambiar su actitud, agravándose los problemas llegando a agredirme física y verbal. 4.- En noviembre del año 2004 el demandado abandonó el domicilio conyugal sin saber a la fecha en donde se encuentra el demandado. 5.- Durante su matrimonio no procrearon hijos, toda vez que se ignora donde se encuentra JOSE ANTONIO ROSALES FLORES y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invocan, hágase saber la denuncia del juicio ordinario civil, divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación detallada de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a JOSE ANTONIO ROSALES FLORES que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente día siguiente a su última publicación que se realice, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra en el presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el presente edicto a los siete días del mes de agosto de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

817-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 206/2009.

Por medio del presente se le hace saber que deberán apersonarse todos aquellos a los que se crean con derecho en la presente sucesión relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de CEFERINO MARTINEZ MARTINEZ, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada a deducir sus derechos hereditarios, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, y se dejarán a salvo sus derechos con respecto a la herencia del autor de la sucesión para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, a los tres de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

818-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA TEOCALTICHE, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece 13 de julio del año en curso, se ordenó el emplazamiento de la demandada antes citado por edictos en el expediente 284/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por IRENE MENDEZ DIAZ en contra de INMOBILIARIA TEOCALTICHE, S.A. y MARCELINA DIAZ RANGEL, respecto de la fracción norte del lote de terreno 46 cuarenta y seis, manzana 78 setenta y ocho, colonia Ampliación General José Vicente Villada, súper 44 cuarenta y cuatro de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 45, al sur: 17.00 metros con la fracción sur del mismo lote 46, al oriente: 4.50 metros con calle Carmelo Pérez, al poniente: 4.50 metros con lote 21, con una superficie total aproximada de 76.50 metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 15 quince de abril del año 2002 dos mil dos, con su tía la señora MARCELINA DIAZ RANGEL, que la posesión la tiene desde mediados de 1980 mil novecientos ochenta y fue hasta el dos mil dos 2002 concretamente en la fecha citada con antelación cuando la vendedora le dio la posesión jurídica, pues la posesión física ya la detentaba, entregándole los documentos que la acreditaban como legítima propietaria, que lo posee con su familia como propietaria, de buena fe, pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente, llevando a cabo diversos actos de dominio, que ha pagado sus impuestos del predio y los derechos de consumo de agua potable, así como los demás servicios. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por su representante legal o apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Quedando a disposición de la demandada en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día cinco 05 de agosto del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

819-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1184/2008.  
DEMANDADA: JULIA HERRERA TRUJILLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente arriba indicado, se ordenó el emplazamiento a la demandada JULIA HERRERA TRUJILLO mediante edictos, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos RAQUEL VELAZQUEZ GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 7, de la manzana 17, marcado con el número 122, de la calle Allende de la colonia México, primera sección de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 metros con lote 6, al sur: en 25.00

metros con lote 8, al oriente: en 10.00 metros con calle Allende y al poniente: 10.00 metros con lote 23, con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados, que adquirió de JULIA HERRERA TRUJILLO mediante contrato privado de compraventa de fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y dos y que a la fecha lo posee de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario, ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rubrica.

820-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JUAN GABRIEL GARITA JUAREZ.

ANDRES GARITA DE ROMAN, parte actora en el juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura tramitado bajo el expediente 275/09, en este Juzgado demanda a JUAN GABRIEL GARITA JUAREZ, las siguientes prestaciones: a).- Del demandado señor JUAN GABRIEL GARITA JUAREZ, demando el otorgamiento y firma de escritura a favor del suscrito ANDRES GARITA DE ROMAN, ubicado en calle Ixtaquixtla, número oficial 217, en el poblado de Santa Ana Xalmimilulco, municipio de Huejotzingo, Puebla. b).- En caso de oposición del demandado solicito de su Señoría que en rebeldía del demandado JUAN GABRIEL GARITA JUAREZ, se sirva firmar las escrituras de propiedad a mi favor como legítimo propietario del inmueble antes mencionado, por las causas y motivos que se expresarán en los hechos respectivos. c).- La cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejotzingo Puebla, a nombre del demandado señor JUAN GABRIEL GARITA JUAREZ, bajo el siguiente antecedente registral, número 76, a fojas 21, tomo 38, libro número 1, folios 651 al 655, libro V, volumen 185, de fecha 8 de julio de 1988. d).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción correspondiente de la sentencia definitiva que en el presente juicio se dicte y donde se reconozca al suscrito como el propietario del inmueble materia del presente juicio. e).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de

mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rubrica.

821-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. DIANA ZAYURI ESQUIVEL ENCISO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 464/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre guarda y custodia, LEONCIO RAMIREZ DEANDA, le demanda lo siguiente: a).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de sus menores hijos LEO EDUARDO, LIZBETH, ESTRELLA ZAYURI y ARMANDO ALEXANDER todos de apellidos RAMIREZ ESQUIVEL, y b).- Los gastos y costas que el presente juicio origina desde su inicio hasta su culminación. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. El actor en el presente juicio manifiesta que en fecha cinco de agosto del año mil novecientos noventa y cinco contrajo matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial Número Cinco del Registro Civil de la localidad de Xico, como consta en el acta certificada del acta de matrimonio, de dicho matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres LEO EDUARDO, LIZBETH, ESTRELLA ZAYURI y ARMANDO ALEXANDER, todos de apellidos RAMIREZ ESQUIVEL, lo que acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento, a excepción de la respectiva a ARMANDO ALEXANDER, ya que el actor manifiesta que debido a la falta de interés con la ahora demandada nunca se realizó, sin embargo refiere que el se encuentra actualmente realizando gestiones para dicho trámite, el domicilio conyugal que habitaban se ubica en calle Norte Treinta (30), manzana ochocientos cuarenta y dos (842), lote quince (15), colonia Santiago, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, la relación matrimonial era en principio normal, con problemas como toda pareja pero tenían solución, poco a poco la relación se fue deteriorando debido a que la ahora demandada comenzó a visitar mucho a sus amigos de la escuela y a reprocharle el no haber tenido una carrera profesional ya que ella quería más comodidades, por lo que en fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, siendo aproximadamente las catorce horas, se encontraba en su domicilio, conyugal antes señalado en compañía de la ahora demandada y sus hijos, cuando ella comenzó a agredirlo física y verbalmente diciéndole: "Ya me tienes harta, no te soporto ni a ti ni a tus hijos, ya no quiero esta vida de mediocres, por tu culpa no pude terminar una carrera, como mis amigas, esta no es vida, yo tengo que realizarme como mujer, pero tu y tus hijos me estorban", él le pidió que se tranquilizara y lo apoyara, por que estaba pasando por un mal momento económico pero que lo superarían y lucharían por sus hijos, y ella contesto que "No", que la dejara ir y no la buscara por que no la encontraría, por lo que tomo sus cosas, ropa y accesorios personales y se fue abandonando el domicilio conyugal, lo cual les consta a familiares y vecinos de nombres: AGUSTIN DIAS MAURIEZ, MIGUEL ANGEL RAMIREZ DEANDA y SELENE RUBIO AREVALO, además de acreditarlo con el acta informativa signada por el Oficial Conciliador y Conciliador del Primer Turno del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en mérito de lo anterior, se emplaza a DIANA ZAYURI ESQUIVEL ENCISO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el

apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a trece de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

822-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: SERGIO EFRAIN BARRON SEVILLA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 591/07, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por la señora ANGELICA ALBARRAN DE LA ROSA en contra del señor SERGIO EFRAIN BARRON SEVILLA, de quien demanda la siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial celebrado entre la suscrita y el hoy demandado SERGIO EFRAIN BARRON SEVILLA, por la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor en la entidad.

b).- El pago de una pensión alimenticia a favor de mi menor hija ADRIANA GUADALUPE BARRON ALBARRAN.

c).- La guarda y custodia definitiva de mi menor hija ADRIANA GUADALUPE BARRON ALBARRAN.

En fecha dos de agosto del año dos mil tres, los señores ANGELICA ALBARRAN DE LA ROSA y SERGIO EFRAIN BARRON SEVILLA contrajeron matrimonio civil.

De dicha unión procrearon a la menor ADRIANA GUADALUPE BARRON ALBARRAN.

El día siete de agosto del año dos mil cuatro, decidieron separarse temporalmente, en ese entonces se encontraba cursando el segundo mes de embarazo, del cual el demandado ya tenía conocimiento, y a partir de esa fecha ya no supo nada del señor SERGIO EFRAIN BARRON SEVILLA.

El Juez del conocimiento en fecha 17 diecisiete de junio del año 2008 dos mil ocho, dictó el siguiente acuerdo.

Agréguese a sus autos el escrito, presentados por el Coordinador Jurídico de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Naucalpan de Juárez, Licenciado JOSE MANUEL CARDONA REYNA, mediante el cual hace del conocimiento a este juzgado que no es posible la localización del C. SERGIO EFRAIN BARRON SEVILLA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles en vigor agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar, asimismo y tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se

establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado SERGIO EFRAIN BARRON SEVILLA, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor SERGIO EFRAIN BARRON SEVILLA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE.

C. Juez firma ilegible. C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-El Secretario, Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

2892.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 973/2008-1.  
PRIMERA SECRETARIA.

MARIO MAGDALENO ORTEGA CARREÑO.

ROSA MARIA VILLALPANDO GOMEZ, demanda en juicio ordinario civil de MARIO MAGDALENO ORTEGA CARREÑO, la usucapación respecto del inmueble con construcción en él mismo conocido como lote 25, manzana 88, de la Segunda Sección del Fraccionamiento Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 26; al sur: 15.00 m con lote 24; al oriente: 7.00 m con lote 14; y al poniente: 7.00 m con calle Sur 42, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, bajo la partida 655, volumen 421, libro 1º, sección 1a, de fecha 24 de octubre de 1979 a favor de MARIO MAGDALENO ORTEGA CARREÑO, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que desde hace más de veintisiete años anteriores a la fecha la suscrita ROSA MARIA VILLALPANDO GOMEZ, viene poseyendo a título de propiedad, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe el lote de terreno descrito, la posesión material que detento se debe a la traslación de dominio que realizó a mi favor el demandado MARIO MAGDALENO ORTEGA CARREÑO, mediante la celebración del contrato privado de compraventa de fecha 21 de marzo de 1981, haciendo del conocimiento que en el mismo acto de la celebración de dicho contrato se me hizo la entrega material del inmueble mencionado, procediendo la

suscrita a ocupar el referido inmueble, realizando actos de dominio y conservación del mismo. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado MARIO MAGDALENO ORTEGA CARREÑO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto del dos mil nueve, se emplaza a MARIO MAGDALENO ORTEGA CARREÑO, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, diez de agosto del dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

2898.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

C. ALBERTO ENRIQUEZ.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JUAN CARLOS ORTIZ MEDRANO, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 244/2008, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado en mi favor tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912, 932 y 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, respecto de una porción de la fracción de terreno denominado "Terrenos del Pueblo de San Pedro Xalostoc", en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble conocido en la actualidad catastralmente como lote 28, manzana B, ubicado en calle Cerrada de San Pablo, de la colonia Ampliación San Francisco Xalostoc, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie total de 121.45 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias: al norte: en medida de 7.00 m linda con calle Cerrada de San Pablo; al sur: en medida de 7.00 m linda con propiedad privada; al oriente: en medida de 17.35 m linda con lote número 27; al poniente: en medida de 17.35 m linda con lote número 29. B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señor ALBERTO ENRIQUEZ, respecto de una porción de la fracción del terreno denominado "Terrenos del Pueblo de San Pedro Xalostoc", en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que aparece inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida 564, volumen 31, libro contratos privados, sección 1a, de fecha 10 de agosto de 1995. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto, para que en lo futuro me sirva de título justificativo de propiedad tal como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía,

haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de julio del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

2899.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

C. ALBERTO ENRIQUEZ.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que BERTHA SILVIA GARCIA CASIMIRO, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 74/2008, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado en mi favor tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912, 932 y 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, respecto de una porción de la fracción de terreno denominado "Terrenos del Pueblo de San Pedro Xalostoc", en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble conocido en la actualidad catastralmente como lote 20, manzana B, ubicado en calle Cerrada de San Pablo, de la colonia Ampliación San Francisco Xalostoc, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie total de 121.45 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en medida de 7.00 m linda con calle Cerrada de San Pablo; al sur: en medida de 7.00 m con propiedad privada; al oriente: en medida de 17.35 m linda con lote número 19; al poniente: en medida de 17.35 m linda con lote número 21. B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señor ALBERTO ENRIQUEZ, respecto de una porción de la fracción del terreno denominado "Terrenos del Pueblo de San Pedro Xalostoc", en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que aparece inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida 564, volumen 31, libro contratos privados, sección 1a, de fecha 10 de agosto de 1995. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto, para que en lo futuro me sirva de título justificativo de propiedad tal como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

2900.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

LAURA MESAS CANO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 668/2009, juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto del terreno denominado "Tierra Blanca o Palo Grande", ubicado entre calle Morelia s/n y servidumbre de paso de 4.00 metros de ancho, en el barrio de Zimapan, perteneciente al municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros y colinda con el C. Lorenzo Salas Robles, al sur: en 15.00 metros y colinda con servidumbre de paso de 4.00 metros de ancho, al oriente: en 128.00 metros y colinda con Antonia Pineda, al poniente: en 128.55 metros y colinda con Anastacio Martínez Pineda. Superficie total: 1,923.75 (mil novecientos veintitrés metros con setenta y cinco centímetros).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal, a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1129-A1.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que JOAQUIN OLVERA VERA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 69/2009, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto del inmueble de mi propiedad, ubicado en calle Independencia, lote 8, pueblo El Ranchito San Cristóbal, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros linda con calle Independencia, al sur: 10.00 metros linda con el C. Apolinar Cruz, al oriente: 14.00 metros linda con el C. Víctor Quiroz, al poniente: 14.00 metros linda con Isaac Fragozo Aldama.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1129-A1.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 869/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por CINTYA MARISOL DIAZ RESENDIZ, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de julio del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha diez de marzo del año dos mil uno, celebró contrato de compra venta con el señor ADRIAN DIAZ MORENO, respecto del predio ubicado en calle prolongación Manuel Acuña, sin número, colonia Independencia, municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 199.00 metros, (ciento noventa y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.20 metros colindando con el señor Jorge Barrón Fuentes, al sur: en 18.60 metros y colinda con el señor Felipe Díaz Moreno antes, hoy con Luis Felipe Díaz Cañas, al oriente: en 15.30 metros colindando con calle prolongación Manuel Acuña, al poniente: en 13.00 metros colindando con el señor Juan Díaz Rojas.

Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde el diez de marzo del año dos mil uno y su posesión ha sido pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1129-A1.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 639/2009, el señor EDUARDO MARTINEZ GUTIERREZ, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en La Caridad, Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 26.30 metros colinda con arroyo, al sur: 19.70 metros colinda con camino vecinal, al oriente: 121.00 metros colinda con Gabriel Ascencio Bermúdez, al poniente: 110.00 metros colinda con Modesto Ascencio Encarnación, con una superficie total de: 2,534.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha once de agosto de dos mil nueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca, de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atacomulco, México, a diecinueve de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

054-C1.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

ACTOR: HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V.

DEMANDADA: MARIA ADORACION OLIVERA MEJIA.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIA.

EXPEDIENTE: 73/2005  
 SECRETARIA "A".

EL LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó los proveídos que en lo conducente dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día dos de julio de dos mil nueve... El C. Juez ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere éste y como se pide para que tenga lugar el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado a la demandada se señalan las diez horas del día diez de septiembre del año en curso por así permitirlo la agenda de audiencias de este juzgado debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en auto de fecha veintitrés de marzo del año en curso con la rebaja del veinte por ciento de la tasación a que se refiere el Artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., para los efectos legales conducentes... firmando el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, asistido de la Secretaria de Acuerdos, quien da fe.

México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo del dos mil nueve.

A sus autos el expediente número de cuenta y tomando en consideración que se mandó reservar diverso curso, este se acuerda en el sentido: Que tomando en consideración el contenido de diversa resolución de fecha dieciocho de febrero último dictada por la Décima Sala Civil de este Tribunal como lo pide el apoderado de la actora, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en Casa Habitación en condominio, Privada en Condominio, siendo la vivienda de interés popular "D" del condominio marcado con el número oficial 4 de las calles de Colinas de los Brezos construido sobre el lote de terreno número 208 de la manzana 2 del Conjunto Urbano de Interés Social San Buenaventura; Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 72.608 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces dentro de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$288,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL Y CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señala... para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañarán al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad.-Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe.- La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

2867.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 377/2006, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ANA SOFIA SOLIS HERNANDEZ, El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a tres de julio del dos mil nueve.- A su expediente número 377/2006 el escrito de cuenta de la parte actora para que tenga

verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día diez de septiembre del año dos mil nueve, respecto de la casa habitación de interés social popular ubicada en la calle Circuito Jaimes Sabines, identificada con la letra "B" en el Lote 6 seis de la manzana 22 veintidós, sujeta a Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, ubicada en el conjunto urbano denominado "San Marcos Huixtoco" en el municipio de Chalco, Estado de México, correspondiéndole un indiviso sobre el condominio, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Diario de México en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez Competente en Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los en donde acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad. Los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-NOTIFIQUESE.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Irma García Morales, que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

2869.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA DE ACUERDOS "A".  
EXPEDIENTE No. 591/07.

"SE CONVOCA A POSTORES".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA HOY SU CESIONARIA BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ANGELICA PATRICIA LARES AGUILA, expediente número 591/07, mediante auto de fecha dos de julio dos mil nueve, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a la venta en remate y en primera almoneda el bien hipotecado que se identifica como casa habitación o vivienda de interés popular "B" del condominio marcado con el número oficial 14 de la calle Colinas de Buenaventura construida sobre el lote de terreno número 27 de la manzana 6, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentra descritas a los autos y que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$520,100.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. En el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, se señala las once horas del día 10 de septiembre dos mil nueve, para que tenga verificativo tal diligencia anunciada.

Para su publicación de edictos tanto en los tableros de avisos del Juzgado como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha señalada para el remate convóquese a postores mediante publicación de los edictos en los lugares de costumbre.- México, D.F., a 2 de julio 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica. 2870.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1253/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234 S.R.L. DE C.V., en contra de ANTONIO TEPICHIN ROSAS y BLANCA ESTHELA HERNANDEZ RIVERA, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien inmueble consistente en el lote tres, subdividido de la casa número doscientos dos, de la calle Cinco de Mayo Oriente; antes tres y quince de la misma avenida con salida a la calle de Morelos Oriente número trescientos cinco, antes treinta en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 metros con calle Cinco de Mayo, al sur: 11.21 metros con propiedad particular, al oriente: 35.10 metros con lote cuatro, resultante de la subdivisión, al poniente: en tres líneas, la primera de sur a norte de: 19.14 metros, la segunda de poniente a oriente: de 0.45 metros, y la tercera de sur a norte de: 3.00 metros, 2.05 metros, 5.39 metros y 10.13 metros, colindando todos con propiedad particular, con una superficie de: 417.88 metros cuadrados, la que está afectada por una restricción de construcción de un metro a todo lo largo de la colindancia norte, por lo que fue reducida a 408.08 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 455-127, volumen 306, libro primero, sección primera, a foja 49, de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y uno, a nombre de ANTONIO TEPICHIN ROSAS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,614,006.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.), ya con la deducción del diez por ciento a que se refiere el artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en la entidad, de aplicación supletoria a la legislación mercantil aplicable al presente asunto, se señalaron las diez horas del día veintuno de septiembre de dos mil nueve, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, por lo que convóquese postores, cítese al acreedor INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado como base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse a favor del poder judicial del Estado de México.-Dado en Toluca, México, a los veintin días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Sonia Garay Martinez.-Rúbrica.

2962.-25, 31 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 329/09, promovido por HECTOR BARRERA GONZALEZ, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en calle Nueva Rosita sin número, en Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros antes con Eduardo Hernández Alonso ahora con Rosalba Díaz, al sur: 17.00 metros con Gabina de Torrejón Escobar, al oriente: 10.40 metros antes con Nicolás Patiño Rojas ahora con Ubaldo Patiño Landeros y al poniente: 10.80 metros con calle Nueva

Rosita. Teniendo una superficie de 169.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martinez.-Rúbrica. 2978.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

CINTHYA FRINNE ANGELES CASTILLO y BRUNO PADILLA MAGALLANES, en el expediente número 670/2009, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un terreno rústico ubicado en el paraje denominado Chiquilapa, en el barrio de San Juan, en Malinalco, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.00 metros con Tomás Apango Catzin, al sur: de poniente a oriente: 5.50 metros, 9.10 metros, 8.60 metros y 10.00 metros con camino, al oriente: 43.00 metros con Luis Cerón Mariscurrena, al poniente: de norte a sur: 18.40 metros, 12.60 metros y 3.80 metros, con Ignacio Apango Catzin. Con superficie de: 1,236.50 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha agosto diecisiete del año dos mil nueve, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, agosto veinte del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

2968.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 644/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por ALVINO ALEJANDRO ENRIQUEZ REYNOSO, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso: información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el de propiedad particular, mismo que se encuentra ubicado en domicilio bien conocido en el paraje conocido como "Acomulco", en las inmediaciones del Barrio de San Andrés, en el municipio de Malinalco, perteneciente al distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 88.00 m con Angela Hernández Camacho; al sur: 81.30 m con Eliazar Talavera Carrillo y Cipriano Talavera Carrillo; al oriente: 25.00 m con Rito Acuitlapa Villanueva; al poniente: 20.50 m con Eusebio Rodríguez Amilpa, con una superficie aproximada de 2,126.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita se le declare propietaria de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha agosto catorce del dos nueve, se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, agosto veinte del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

2971.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

En el expediente número 494/2009, promovido por JOSE ARMANDO TORRES HERNANDEZ, MARIA LETICIA TORRES HERNANDEZ y JOSE LUIS TORRES HERNANDEZ, por su propio derecho promueven en la vía procedimiento judicial no contencioso sobre información posesoria, respecto del inmueble ubicado en calle Zaragoza número treinta y ocho, colonia Ampliación Ciudad de los Niños, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.09 m y colinda con calle Zaragoza; al sur: en 80.85 m y colinda con propiedad de la señora María Rosa Torres Martínez; al oriente: en 22.70 m y colinda con paso de servidumbre y la cual colinda con los lotes de los señores Antonio Torres Martínez e Ignacio Torres Martínez; al poniente: en 25.04 m y colinda con el señor Francisco Jasso Márquez, con una superficie de 222.45 doscientos veintidós metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, Diario el Amanecer, se expiden los presentes a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1124-A1.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 645/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por ALVINO ALEJANDRO ENRIQUEZ REYNOSO, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje conocido como "Acomulco", en las inmediaciones del Barrio de San Andrés, municipio de Malinalco, perteneciente al distrito judicial de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 48.60 m con Eliazar Talavera Carrillo; al sur: 42.20 m con Rito Acuitlapa Villanueva; al oriente: 13.50 m con Cipriano Talavera Carrillo; al poniente: 45.50 m con Francisco Ayehualtencatl Yannos, con una superficie aproximada de 2,104.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha diez de agosto del dos nueve, se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, agosto doce del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

2972.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 328/09, MARIA CONCEPCION MARTINEZ ALCANTARA, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en calle Libertad sin número, colonia El Calvario Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas: la primera de 20.00 metros con Anita Martínez Alcántara y la segunda de 69.50 metros, Eduardo Bruno Peralta, Martha Odilia Bolaños Bruno, Reyna Hernández Palma, Agustín Hernández,

Tomás Martínez Díaz y Antonio Díaz Vázquez, al sur: 89.50 metros antes con Caritina Bernabé Pérez y Yolanda Albarrán Corona, ahora con Emilia Quinto Bernabé, Angel Gerardo Bernabé Reynoso, Abraham Bárcenas Guadarrama y Francisco Reyes Salas, al oriente: 11.75 metros con Alfredo Alfonso Ramírez Gil, al poniente: en dos líneas una de 9.30 metros con Anita Martínez Alcántara y otra de 3.00 metros con calle Libertad, teniendo una superficie de 896.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2979.-26 y 31 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

Exp. 3938/165/2008, GEORGINA NAVIDAD DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre terreno ubicado en la calle de Guadalupe Victoria, en el municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 11.00 mts. con C. Juan Calderón, al sur: 11.00 mts. con calle Guadalupe Victoria, al oriente: 34.00 mts. con C. Gregorio Díaz, al poniente: 34.00 mts. con C. Trinidad Díaz. Superficie aproximada de: 374.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 22 de mayo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2910.-21, 26 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O S**

Exp. 443/10/09, J. REFUGIO GARCIA MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 6.05 m y linda con Claudia Ivón Bejarano Munguía, al sur: en 2 líneas con 9.20 m y colinda con calle 2 de Marzo y con 3.15 m y colinda con Elodia García Garduño, al oriente: 19.75 m y colinda con Cesarea Macrina Bueno Rubio, al poniente: en 2 líneas con 12.85 m con Elodia García Garduño y 6.90 m con Elodia García Garduño. Superficie aproximada de 160.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de agosto de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2926.-21, 26 y 31 agosto.

Exp. 931/38/09, LETICIA IVETT VELASCO SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Fontana, calle Arboledas sin número, colonia Valle Verde del municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 16.00 m con Rosalva Raquel González Navarro, al sur: 25.20 m con entrada, al oriente: 15.60 m con calle, al poniente: 12.60 m con Rosalva Raquel González Navarro. Superficie aproximada de 270.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de agosto de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2926.-21, 26 y 31 agosto.

Exp. 930/37/09, DOLORES SALGADO OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Monte Alto, El Coporito, del municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 14 m colinda con Dolores Salgado Osorio, al sur: 14 m colinda con Héctor Mercado Araujo, al oriente: 15 m colinda con la zanja de riego, al poniente: 15 m colinda con el camino. Superficie aproximada de 210.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de agosto de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2926.-21, 26 y 31 agosto.

Exp. 929/36/09, CARLOS AGUILAR GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Antiguo Camino a Casas Viejas, de Avándaro en Cerro Colorado, del municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 15.50 m con Ignacia Guadarrama Araujo, al sur: 15.50 m con camino Antiguo a Casas Viejas, al oriente: 20.00 m con Ignacio González Peñaloza, al poniente: 20.00 m con Humberto Guzmán Hernández. Superficie aproximada de 310.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de agosto de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2926.-21, 26 y 31 agosto.

Exp. 936/43/09, IGNACIA GUADARRAMA ARAUJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Antiguo Camino a Casas Viejas, de Avándaro en Cerro Colorado, del municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 15.50 m con Humberto Guzmán Hernández, al sur: 15.50 m con Carlos Aguilar Guadarrama, al oriente: 20.00 m con Ignacio González Peñaloza, al poniente: 20.00 m con Humberto Guzmán Hernández. Superficie aproximada de 310.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de agosto de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2926.-21, 26 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O S**

Exp. 935/42/09, ISRAEL ARRIAGA LIMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, del municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con Manuel Reyes; al sur: 10.00 m y linda con privada particular; al oriente: 11.00 m linda con Juan García; al poniente: 11.00 m linda con Abel Castillo. Superficie aproximada de 110.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de agosto de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2926.-21, 26 y 31 agosto.

Exp. 444/11/09, ELODIA GARCIA GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 10.05 m y colinda con Claudia Ivón Bejarano Munguía; al sur: en 2 líneas con 7.00 m con calle 2 de Marzo y 3.15 m con J. Refugio García Millán; al oriente: en 2 líneas con 12.85 m con J. Refugio García Millán y con 6.90 m con J. Refugio García Millán; al poniente: 19.75 m y colinda con calle Juan Aldama. Superficie aproximada de 159.95 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de agosto de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2926.-21, 26 y 31 agosto.

Exp. 934/41/09, ESTHER REYES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Santiago, del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 34.00 m y colinda con Artemio Ferrer Calixto; al sur: 44.00 m colinda con camino vecinal; al oriente: 16.00 m y colinda con Alejandro Delgado Calixto; al poniente: 10.00 m y colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de 507 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de agosto de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2926.-21, 26 y 31 agosto.

Exp. 933/40/09, BLANCA YANETH AGUILAR CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Bonita, del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 25 m linda con Maricruz Bárcenas Angeles; al sur: 25 m linda con Roberto Retana; al oriente: 21.60 m linda con calle Los Pinos; al poniente: 16 m linda con Leobardo Bernal Caviedes. Superficie aproximada de 426 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de agosto de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2926.-21, 26 y 31 agosto.

Exp. 932/39/09, MARIA CONCEPCION ORTEGA DE RETANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Libramiento en esta Cabecera, del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 25.50 m con Blanca Yaneth Aguilar Castillo; al sur: 24.78 m con Francisco Munguía Bernal; al oriente: 10.48 m colinda con calle; al poniente: 9.95 m colinda con Francisco Bernal Fuentes. Superficie aproximada de 234.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de agosto de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2926.-21, 26 y 31 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO

## A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DRA. SILVIA MONDRAGON  
FIESCO, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

**DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO**, NOTARIA 156  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO,  
PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL  
REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER  
QUE ANTE MI SE **RADICO** LAS SUCESIONES  
INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES  
**SALVADOR DIAZ ORTEGA Y CELIA MARTINEZ BUCIO**  
PRESENTANDOSE COMO PRESUNTO HEREDERO Y  
ALBACEA, EL SEÑOR **ERNESTO DIAZ MARTINEZ**, POR  
ESCRITURA 3335, VOLUMEN 85, DE FECHA 06 DE AGOSTO  
DE 2009.

Huixquilucan, Estado de México, a 10 de agosto de 2009.

2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DIAS  
HABILES).

ATENTAMENTE

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.

2868.-19 y 31 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO

## A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM,  
Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio  
ubicado en Avenida Tecnológico número 635 Colonia San  
Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 2183 de fecha trece de  
agosto del año dos mil nueve, otorgado Ante mi, los señores,  
**ANGELA REBECA, ALICIA ADRIANA, RAFAEL, LUIS JESUS y**  
**HERIBERTO ARTURO PLIEGO NAVA** radican la SUCESION  
TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR, **RAFAEL PLIEGO**  
**MACEDO** mediante el cual los señores **ANGELA REBECA,**  
**ALICIA ADRIANA, RAFAEL, LUIS JESUS y HERIBERTO**  
**ARTURO PLIEGO NAVA**, reconocen la validez del testamento  
otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el  
cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el  
inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de  
conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos  
Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley  
del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para  
todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 14 de agosto del 2009

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162.

2877.-19 y 31 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 41,848, otorgada el 1º. de junio  
de 2009, ante mi, quedó radicada la sucesión intestamentaria a  
bienes del señor JOSE ALEJANDRO CIFUENTES GARCIA, a  
solicitud de los señores MARIA LUISA ORTEGA ROMERO,  
ALEJANDRA CIFUENTES ORTEGA y LUIS ENRIQUE  
CIFUENTES ORTEGA.

Naucaupan, Méx., a 13 de julio de 2009.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1092-A1.-20 y 31 agosto.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

## EDICTO

El Dr. Miguel Angel Medina Méndez, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 1, Volumen 853, Libro Primero, Sección Primera, correspondiente al inmueble ubicado en Calle 6 Norte, Manzana 24, lote 18, de la Colonia Nuevo Laredo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en veinte metros, con lote número diecinueve; Al Sur: en veinte metros, con lote número diecisiete; Al Oriente: en ocho metros, con lote treinta y tres; y Al Poniente: en ocho metros, con calle Seis Norte.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON  
EL DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 5,279, de fecha 6 de agosto del año 2009 y firmada ante mí el día 10 de agosto del presente año, los señores ANA GLORIA PEDRAJO DELGADO, PATRICIA BLANCA PEDRAJO Y DELGADO, quien también acostumbra usar el nombre de PATRICIA BLANCA PEDRAJO DELGADO, DAVID BEJAR DELGADO, todos ellos en su carácter de legatarios y la primera de ellos también en su carácter de albacea y la señora REGINA BEJAR DELGADO en su carácter de legataria y única y universal heredera, reconocieron sus derechos hereditarios y aceptaron la herencia instituida a su favor por la autora de la sucesión testamentaria señora MARIA GLORIA DELGADO Y CALLES, quien también acostumbró usar los nombres de MARIA GLORIA DELGADO CALLES, GLORIA DELGADO CALLES, GLORIA DELGADO y GLORIA DELGADO DE PEDRAJO, así mismo, la señora ANA GLORIA PEDRAJO DELGADO aceptó el cargo de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y de los artículos 67 y 70 de su Reglamento, así como de los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 14 de agosto del 2009.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RUBRICA.  
 NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

1089-A1.-20 y 31 agosto.

**SERVICIO Y REFACCIONES AOBA, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)**
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2009**

<b>ACTIVO</b>	0
<b>PASIVO</b>	0
<b>CAPITAL</b>	0

Con fundamento en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Corresponde a cada socio un reembolso de \$ 0.00 por acción

México, D. F., a 31 de Julio de 2009

Liquidador  
**Ing. Miguel Angel Ernesto Sato Matsumoto**  
 (Rúbrica).

2664-BIS.-3, 17 y 31 agosto.